

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, DE ARCHIVO DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 04. GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2012.

Vista la Solicitud anual de pago a la Ayuda agroambiental, Submedida 04: Ganadería ecológica, campaña 2012, presentada por FRANCISCO VOLANTE MÁRQUEZ con NIF 29768515Y, titular del expediente 5002077, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: FRANCISCO VOLANTE MÁRQUEZ con NIF 29768515Y, titular del expediente 5002077 presentó en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental Submedida 04: Ganadería ecológica, campaña 2012.

SEGUNDO: Con posterioridad, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre las solicitudes presentadas, se ha comprobado la existencia de causa de fuerza mayor por la Resolución de fecha 15 de julio de 2011, del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, de sacrificio obligatorio de animales de ejecución del Programa Nacional de Control de Salmonela de fecha 24 de junio de 2011, resolviéndose ordenar el sacrificio de 400 animales de la especie Gallinas de la Nave A pertenecientes a la explotación El Arcornocal con código de explotación ES210230000395 del término municipal de El Cerro del Andévalo y cuyo titular es Volante Márquez, Francisco, con Nif 29768515Y.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO: Entre los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en los que se da al Estado miembro la posibilidad de renunciar al reembolso total o parcial de la ayuda recibida por el beneficiario, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 47 del Reglamento (ce) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se encuentra la epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

TERCERO: Por todo ello, procede tener por concluidos los compromisos asumidos por el titular del expediente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo



Código:640xu745X0AF7A5S6C5tbgqVQ3bnDY.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	26/01/2017
ID. FIRMA	640xu745X0AF7A5S6C5tbgqVQ3bnDY	PÁGINA	1/2

Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, el cual establece que si una persona beneficiaria no pudiera seguir asumiendo los compromisos adquiridos debido a alguna de las causas de fuerza mayor definidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 y resultase imposible la adaptación del compromisos a la nueva situación de la explotación, deberá comunicarlo en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el hecho o desde el momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo. El compromiso se dará por concluido sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

ARCHIVAR por epizootia que afecta a la totalidad o a una parte del ganado del productor, así como declarar concluso los procedimientos, de la solicitud anual de pago presentada por FRANCISCO VOLANTE MÁRQUEZ, con NIF 29768515Y, titular del expediente 5002077, acogido a la Submedida 04. Ganadería Ecológica, Campaña 2012, y declarar conclusos los procedimientos, procediendo a su archivo sin más trámite una vez que adquiera firmeza la presente resolución.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
Y DE MERCADOS

Fdo: Ángeles Arquero Coloma



Código:64oxu745X0AF7A5S6C5tbgqVQ3bnDY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	26/01/2017
ID. FIRMA	64oxu745X0AF7A5S6C5tbgqVQ3bnDY	PÁGINA	2/2